



República de Colombia
Municipio de Risaralda, Caldas
Personería Municipal

RESOLUCION NRO. 036



"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UN ACTA DE CONSTITUCIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA"

LA PERSONERA MUNICIPAL DE RISARALDA – CALDAS-, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere la ley 136 de 1994, en sus Art. 168 y 181, la ley 617 de 2000, la ley 1333/86, y

CONSIDERANDO.

Que la Personería Municipal es una entidad dotada de autonomía financiera, presupuestal, contractual y administrativa.

Que la Constitución política de 1991, funda en claros principios de democracia participativa pluralista, consagra como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afecten.

Que la ley 134 de 1994, crea mecanismos de participación ciudadana.

Que de acuerdo con el artículo 270 de la Constitución Política, la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública, que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Que la ley 850 de 2003 en su artículo 2do. Faculta la constitución de veedurías ciudadanas.

Que el artículo 3ero. Inciso 2do de la ley 850 de 2003, argumenta que el procedimiento para la inscripción del acta de constitución de las veedurías ciudadanas se realizará ante las Personerías Municipales.

Que con base en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarase inscrita la veeduría ciudadana nombrada "PUERTO NUEVO", convocatoria hecha por los ingenieros de la obra, de forma democrática, autónoma e independiente a la comunidad del Municipio de Risaralda Caldas, cuyo objeto será "Realizar vigilancia correspondiente al proyecto de pavimentación que comprende 1,750 Mts, tramo 1 vía Risaralda, San José del plan vial 2".

ARTICULO SEGUNDO: Su Acción se regirá por los principios de representatividad, democratización autonomía, transparencia, Igualdad, responsabilidad, neutralidad política, legalidad y objetividad. Y su duración será por el periodo del 17 de Octubre 2017 hasta Agosto de 2018.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Personería Municipal de Risaralda, Caldas a los veinte cinco (25) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017).



STEFANIA GIRALDO GONZÁLEZ
Personera municipal.

OBJETIVIDAD Y VOCACION, UN COMPROMISO HUMANO"
Carrera 2da calle 5ta esquina, telefax 855 71 41
E-mail. Personeriarc141@gmail.com